

RESOLUCION DE GERENCIA N° 444-2023-MPCP-GM

Pucallpa, 18 SEP. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°39332-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por esta Entidad el día 01 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°434-2023-MPCP-GM de fecha 08 de setiembre del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **REYNALDO VASQUEZ AVILA**, identificado con DNI N°00092801 y **HILDA INUMA GARCIA**, identificada con DNI N°00088837, toda vez que, contrajeron nupcias el 08 de mayo del año 1992, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 14 de setiembre del 2023 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **REYNALDO VASQUEZ AVILA** y la señora **HILDA INUMA GARCIA**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **REYNALDO VASQUEZ AVILA**, identificado con DNI N°00092801 y la señora **HILDA INUMA GARCIA**, identificada con DNI N°00088837, tramitado mediante Expediente Externo N°39332-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Handwritten Signature]
Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 14 de setiembre del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor REYNALDO VASQUEZ AVILA, identificado con DNI N°00092801, con domicilio actual en la Mz.10 Lt.15-Proyecto Integral Antonio Marino Panduro, casado con la señora HILDA INUMA GARCIA, identificada con DNI N°00088837, con domicilio actual en el Jr. Pascual Acosta Mz.10 Lt.04-AA.HH. Fraternidad, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante el Abogado Manuel Rojas Aliaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo N°39332-2023,=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes, concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar, señalada en la Resolución de Gerencia N°434-2023-MPCP-GM de fecha 08 de setiembre del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor REYNALDO VASQUEZ AVILA, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====
2. La señora HILDA INUMA GARCIA, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Aliaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.=====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==


REYNALDO VASQUEZ AVILA
DNI N°00092801



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abg. Manuel Rojas Aliaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA


HILDA INUMA GARCIA
DNI N°00088837

REYNALDO VASQUEZ AVILA
HILDA INUMA GARCIA
AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
DICIEMBRE 2023